

**De:** Darwin Humberto Castro Gomez <darwincastroabogado@gmail.com>  
**Enviado:** lunes, 5 de septiembre de 2022 10:33 a. m.  
**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Los Patios  
<j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** REF: Solicitud Terminación Del Proceso Rad: 2021-00242

San José de Cúcuta, 05 de septiembre de 2022

Señor (es)  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
LOS PATIOS  
E.S.D.

REF: SOLICITUD TERMINACION  
DEL PROCESODTE: MARÍA  
CONCEPCIÓN CERQUERA  
PARRA

DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con C. C. No. 1.091.804.138 de Sardinata y T. P. No. 239.308 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora MARÍA CONCEPCIÓN CERQUERA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.080.292.066 y el doctor ALVARO CALDERON PAREDES, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 93.377.430 expedida en Ibagué (Tol.), actuando en nombre y representación de JULIANA VELENTINA MARTINEZ LOPEZ, en virtud del poder conferido, con todo respeto por medio del presente nos permitimos presentar solicitud de terminación del proceso.

Agradecido por la atención que se sirva dispensarme,

**Favor Confirmar Acuse de Recibido**

**DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ**  
Abogado Titulado - Magister (c) Derecho del Trabajo

Móvil: 3102393963

San José de Cúcuta, 05 de septiembre de 2022

Señor (es)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS  
E.S.D.

REF: SOLICITUD TERMINACION DEL PROCESO  
DTE: MARÍA CONCEPCIÓN CERQUERA PARRA

DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con C. C. No. 1.091.804.138 de Sardinata y T. P. No. 239.308 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora MARÍA CONCEPCIÓN CERQUERA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.080.292.066 y el doctor ALVARO CALDERON PAREDES, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 93.377.430 expedida en Ibagué (Tol.), actuando en nombre y representación de JULIANA VELENTINA MARTINEZ LOPEZ, en virtud del poder conferido, con todo respeto por medio del presente nos permitimos presentar solicitud de terminación del proceso.

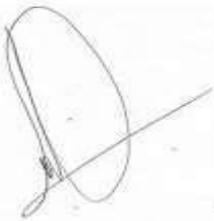
## II. PRETENSIONES

Con todo respeto, señores Juzgado Primero Promiscuo De Familia Del Circuito De Los Patios solicitamos:

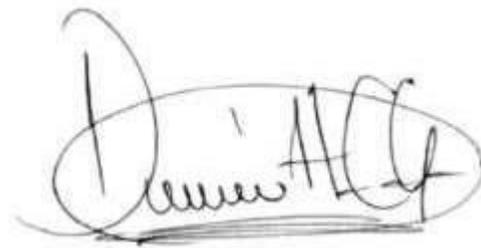
1. Se decrete la terminación del proceso.
2. Se tenga por finalizado el proceso de sucesión de conformidad con protocolizado en la escritura pública No. 1037 de 2022, de la notaria primera de Cúcuta, la cual se anexa.
3. No se condene en costas a las partes

## NOTIFICACIONES

- ALVARO CALDERON PAREDES  
av. 4E No. 6-49, Cúcuta  
e-mail: [alvarocalderonp@gmail.com](mailto:alvarocalderonp@gmail.com), tel. 300 4005256
- EL SUSCRITO: en la Av. 0 # 11-49<sup>a</sup>, Barrio Quinta Vélez,  
CeL:310 2393963 Email:  
[Darwincastroabogado@gmail.com](mailto:Darwincastroabogado@gmail.com)



ALVARO CALDERON PAREDES  
C.C. N° 93.377.430 de Ibagué  
T. P. No. 213.127 del C. S. de la J.



DARWIN H. CASTRO GÓMEZ  
C. C. No. 1.091.804.138 de Sardinata.  
T. P. No. 239.308 del C. S. de la J





№ 1037-2022

Aa076028762

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: .....MIL TREINTA Y SIETE.....

FECHA DE OTORGAMIENTO: ..DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO 2.022.....

FORMATO DE CALIFICACION

Art. 8, Par.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA:	260-191125 DE CUCUTA 260-230084 DE CUCUTA
CODIGO CATASTRAL:	01-02-0671-0043-000 00-05-00-00-0004-0023-0-00-00-0000

UBICACIÓN DEL PREDIO

URBANO	RURAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
X		VILLA ROSARIO	NORTE DE SANTANDER
	X	TIBU	NORTE DE SANTANDER

NOMBRE O DIRECCION

- 1) LOTE No.17 DE LA MANZANA "J", ubicado en la CALLE 28A No. 15-126 URBANIZACION COLINAS DE VISTA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.
- 2) Predio rural denominado "LA PERLA" UBICADO EN LA VEREDA DE LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE REYES CAMPO DOS, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1037	12/07/2022	NOTARIA PRIMERA	CUCUTA
CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO
	ESPECIFICACION			



24-06-21  
11082CCY9YCA629a

(1090000)	SUCESION INTESTADA DE ALVARO <b>ALEXANDER MARTINEZ MONDRAGON,</b> quien se identificaba con la C.C. #7.334.882	\$ 120.400.500,00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION
<b>MARÍA CONCEPCIÓN CERQUERA PARRA</b>		<b>C.C. No. 1.080.292.066</b>
<b>JULIANA VALENTINA MARTINEZ LOPEZ</b>		<b>C.C. No. 1.002.437.736</b>

CON LÁ ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 0465 DEL 21 DE ENERO DE 2013 EN DESARROLLO DE LA LEY 1579 DEL 2012 EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL.....

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes de **JULIO** del año DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA PRIMERA DE CÚCUTA, CUYO CARGO EJERCE LA DRA. **NELLY DIAZ CONTRERAS**, Compareció el Doctor: **DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con C. C. No. 1.091.804.138 de Sardinata y T. P. No. 239.308 del Consejo Superior de la Judicatura,, de todo lo cual doy fe y manifesté: \*\*\*\*\*

**PRIMERO:** Que actúa en este acto en nombre y representación de **MARÍA CONCEPCIÓN CERQUERA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.080.292.066 y de la señorita **JULIANA VALENTINA MARTINEZ LOPEZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.002.437.736 de Bogotá; en calidad de cónyuge supérstite la primera y heredera legítima la segunda, según poder especial debidamente autenticado, documento el cual se protocoliza con



Aa076028763

la presente escritura pública, interesadas dentro de la sucesión intestada de la causante **ALVARO ALEXANDER MARTINEZ MONDRAGON, quien se identificaba con la C.C. #7.334.882**, fallecido en el MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EL DIA 07 DE JULIO DEL AÑO 2.016, siendo la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, eleva a escritura pública, el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante Acta número 068 de fecha 15/06/2022, efectuada la comunicación a la Secretaría General Grupo de Actividades, efectuada la comunicación a la Secretaría General Grupo de Actividades, y a la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, DIAN el día 16/06/2022, recibida su respuesta mediante Oficio No. 107272555-3258-007S2022904647 del 29 de Junio del año 2.022, por medio del cual informan que sobre el causante no cursa Proceso Coactivo ni Persuasivo. Se comunicó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) de la aceptación de la actuación notarial para liquidar la herencia del causante, oficio enviado por correo certificado el día 06 de Julio del año 2.022 Numero de Registro 2022400301601092; a solicitud de abogado de la interesada se extiende el presente instrumento público por haber transcurrido el término máximo establecido en el art 844 del E.T., practicadas las publicaciones mediante edicto del 20/04/2.022 y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3, numeral 3 del decreto 902 de 1988 en el Diario la Opinión del día 25/06/2022 y en la emisora Radio la Voz de la Gran Colombia 1400 AM el DIA 22/06/2022, cuya documentación y actuación se protocolizan con la presente escritura. \*\*\*\*\*

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el decreto 902 de 1988, Instrucción Administrativa No. 41 del Régimen Legal de Notariado y Registro en Colombia y la ley 572 del 3 de febrero de 2000, atentamente solicito se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por la suscrita, cuya descripción es como sigue: \*\*\*\*\*



Aa076028763

24-06-21  
11083a9CCY90CA62



\*\*\*\*\*HECHOS.\*\*\*\*\*

1- El causante **ALVARO ALEXANDER MARTINEZ MONDRAGON (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con la C.C. #7.334.882, falleció en el MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EL DIA 07 DE JULIO DEL AÑO 2.016, tal como se comprueba con el registro civil de defunción, documento el cual se protocoliza con la presente escritura pública, siendo la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios.\*\*

2- Que el señor **ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D)** y la señora **MARÍA CONCEPCIÓN CERQUERA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.080.292.066, contrajeron matrimonio civil el 08 de mayo de 2015 en la Notaria primera del Circulo de Cúcuta, tal como se demuestra con el registro civil de matrimonio, documento el cual se protocoliza con la presente escritura pública.\*\*\*\*

3- Que en el citado matrimonio no se procrearon hijos reconocidos ni por reconocer ni adoptivos. \*\*\*\*\*

4- Que el señor **ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D)** procreó y reconoció extramatrimonialmente a la señorita **JULIANA VALENTINA MARTINEZ LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.002.437.736 de Bogotá, mayor de edad, tal como comprueba con el registro civil de nacimiento, documento el cual se protocoliza con el presente instrumento publico\*\*\*

5- Que entre los cónyuges **ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D)** y **MARÍA CONCEPCIÓN CERQUERA PARRA** no se pactaron capitulaciones matrimoniales. \*\*\*\*\*

6- Que el señor **ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D)** falleció el día 07 de julio de 2016 en el Municipio de Villa del Rosario (N/Santander).\*\*

7- Que la señora **MARÍA CONCEPCIÓN CERQUERA PARRA** actúa en su condición de cónyuge supérstite, razón por la cual se debe liquidar la sociedad conyugal en la cual ha de corresponderle el 50% del acervo inventariado.\*\*\*\*\*

8- Que el último domicilio del causante **ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D)** fue el Municipio de Cúcuta (N/Santander). \*\*\*\*\*



9- Que mis representadas reciben la herencia con beneficio de inventario.\*\*\*\*\*  
10- Que se trata de una sucesión intestada y no hubo donaciones por parte del causante. \*\*\*\*\*  
11- Mis poderdante declaran bajo la gravedad de juramento en el poder a mi conferido que es la única Beneficiarias e interesadas en calidad de HIJAS de la causante en este trámite y desconocen de la existencia de otros herederos con igual o mayor derecho que el de ellas.\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*DERECHO\*\*\*\*\*  
Invoco como fundamento de derecho, lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes.\*\*\*\*\*

I. ACTIVO

**PARTIDA PRIMERA:** Un lote de terreno propio distinguido como **LOTE No.17 DE LA MANZANA "J"**, con un área superficial de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (117,00M2), junto con la casa para habitación sobre él construida, ubicado en la CALLE 28A No. 15-126 URBANIZACION COLINAS DE VISTA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO, NORTE DE SANTANDER cuyos linderos y medidas que lo individualizan son los siguientes: NORTE: en 6.00 metros con el Lote No.8 de la misma Manzana; SUR: en 6.00 metros con la calle 28A de la Urbanización; ORIENTE: en 19,50 metros con el Lote No.9 de la misma Manzana; OCCIDENTE: en 19.50 metros con el Lote No.5 de la misma Manzana. Inmueble identificado con la Cedula catastral No.010206710043000. Matricula inmobiliaria No. 260-191125 de la oficina de registro de instrumentos públicos de CUCUTA.\*\*\*\*\*

Tradición: el señor **ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D)** adquirió el anterior inmueble por medio de compraventa que realizó al señor **GABRIEL VEGA MORA**, por medio de la escritura pública 696 del 4 abril de 2012, otorgada en la Notaria sexta del Círculo de Cúcuta, registrada a la Matricula inmobiliaria No. 260-191125 de la oficina de registro de instrumentos públicos de CUCUTA.\*\*\*\*\*





Este inmueble se avalúa en **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS.....(\$ 28.716.600.00) M/CTE.**

**PARTIDA SEGUNDA:** El 25% del Predio rural denominado “LA PERLA” UBICADO EN LA VEREDA DE LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE REYES CAMPO DOS, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con una extensión superficial de sesenta y cuatro hectáreas (64.00 Has), alinderado de la siguiente manera: NOROESTE: con predios de Antonio Figueroa en novecientos setenta y cuatro metros (974.00Mt); NORESTE: con herederos de la sucesión de Antonio Carvajalino con extensión de cuatrocientos noventa metros (490.00mts); ORIENTE: con predios de Ángel Rodríguez en mil trescientos cuarenta y cuatro metros (1.344mts); SUR: con río Sardinata en cuatrocientos ochenta y seis metros (486.00mts); OCCIDENTE: con herederos de la sucesión de Mireya Nieto en quinientos treinta y seis metros (536.00mts) y con el río Sardinata en seiscientos sesenta y seis metros (666.00mts). Predio identificado con la Cédula catastral 00-05-00-00-0004-0023-0-00-00-000. Con matrícula inmobiliaria 260-230084 de la oficina de registro de instrumentos públicos de CUCUTA. \*\*\*\*\*

Tradición: La cuota parte del inmueble antes descrito fue adquirido por el causante **ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D)**, por compraventa que realizaron a **ARROCERA GELVEZ S.A.S. CON NIT. 890.502.572-5**, por medio de la escritura pública 2450 del 4 mayo de 2016, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta, registrada a la matrícula inmobiliaria 260-230084 de la oficina de registro de instrumentos públicos de CUCUTA. \*\*\*\*\*

La cuota parte del inmueble antes descrito se avalúa estimatoriamente en **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS.....(\$122.423.400.00) M/CTE.**

**PARTIDA TERCERA:** Vehículo tipo motocicleta, que se encuentra en cabeza del causante **ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D)**, tal como se comprueba con el documento de propiedad del vehículo, documento el cual se protocoliza con la presente escritura pública, identificada con las siguientes



Aa076028765

características: .....

Placa: ANW77E, Marca: HONDA, Linea: XR150L, Modelo: 2016 Color: NEGRO, ROJO, BLANCO, Número de Motor: KD07E2167976, Número de chasis: 9FMKD0728GF005906. Inscrita en Transito: ITTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Este mueble se avalúa estimatoriamente en **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS .....**(\$3.720.000.00)M/CTE

**PARTIDA CUARTA:** Vehículo tipo campero, que se encuentra en cabeza de la cónyuge supérstite, con las siguientes características: .....

Placa: EVC240, Marca: TOYOTA, Modelo: 1974, Color: NEGRO, Servicio: PARTICULAR, Número de Motor: F519609, Número de Serie: FJ4328672, Inscrita en Transito: ITTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. ....

Este vehículo se avalúa estimatoriamente en **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS .....**(\$3.720.000.00)M/CTE

Suma el activo: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 158.580.000.00).** \*\*\*\*\*

**II. PASIVO**

En esta sucesión no existe PASIVO alguno a inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO. \*\*\*\*\*

Declaro que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS a inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente INVENTARIO. \*\*\*\*\*

**\*\*\*\*\*III. ACERVO INVENTARIADO. \*\*\*\*\***

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$158.580.000.00).** \*\*\*\*\*

Como ya se dijo no hay pasivo. En consecuencia los bienes propios del activo son:....

**PARTIDA PRIMERA:** Un lote de terreno propio distinguido como **LOTE No.17 DE LA MANZANA "J"**, con un área superficial de **CIENTO DIECISIETE METROS**



Aa076028765

24-06-21  
11085AC26a9CCY96



CUADRADOS (117,00M2), junto con la casa para habitación sobre él construida, ubicado en la CALLE 28A No. 15-126 URBANIZACION COLINAS DE VISTA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO, NORTE DE SANTANDER cuyos linderos y medidas que lo individualizan son los siguientes: NORTE: en 6.00 metros con el Lote No.8 de la misma Manzana; SUR: en 6.00 metros con la calle 28A de la Urbanización; ORIENTE: en 19,50 metros con el Lote No.9 de la misma Manzana; OCCIDENTE: en 19.50 metros con el Lote No.5 de la misma Manzana. Inmueble identificado con la Cedula catastral No.010206710043000. Matricula inmobiliaria No. 260-191125 de la oficina de registro de instrumentos públicos de CUCUTA.\*\*\*\*\*

Tradición: el señor ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D) adquirió el anterior inmueble por medio de compraventa que realizó al señor GABRIEL VEGA MORA, por medio de la escritura pública 696 del 4 abril de 2012, otorgada en la Notaria sexta del Círculo de Cúcuta, registrada a la Matricula inmobiliaria No. 260-191125 de la oficina de registro de instrumentos públicos de CUCUTA.\*\*\*\*\*

Este inmueble se avalúa en **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS.....(\$ 28.716.600.00) M/CTE.**

**PARTIDA SEGUNDA:** El 25% del Predio rural denominado "LA PERLA" UBICADO EN LA VEREDA DE LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE REYES CAMPO DOS, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con una extensión superficial de sesenta y cuatro hectáreas (64.00 Has), alindado de la siguiente manera: NOROESTE: con predios de Antonio Figueroa en novecientos setenta y cuatro metros (974.00Mt); NORESTE: con herederos de la sucesión de Antonio Carvajalino con extensión de cuatrocientos noventa metros (490.00mts); ORIENTE: con predios de Ángel Rodríguez en mil trescientos cuarenta y cuatro metros (1.344mts); SUR: con río Sardinata en cuatrocientos ochenta y seis metros (486.00mts); OCCIDENTE: con herederos de la sucesión de Mireya Nieto en quinientos treinta y seis metros (536.00mts) y con el río Sardinata en seiscientos



sesenta y seis metros (666.00mts). Predio identificado con la Cédula catastral 00-05-00-00-0004-0023-0-00-00-000. Con matricula inmobiliaria 260-230084 de la oficina de registro de instrumentos públicos de CUCUTA. \*\*\*\*\*

Tradición: La cuota parte del inmueble antes descrito fue adquirido por el causante ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D), por compraventa que realizaron a ARROCERA GELVEZ S.A.S. CON NIT. 890.502.572-5, por medio de la escritura pública 2450 del 4 mayo de 2016, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta, registrada a la matricula inmobiliaria 260-230084 de la oficina de registro de instrumentos públicos de CUCUTA. \*\*\*\*\*

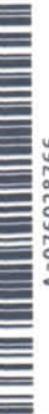
La cuota parte del inmueble antes descrito se avalúa estimatoriamente en **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS.....(\$122.423.400.00) M/CTE.**

**PARTIDA TERCERA:** Vehículo tipo motocicleta, que se encuentra en cabeza del causante **ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D)**, tal como se comprueba con el documento de propiedad del vehículo, documento el cual se protocoliza con la presente escritura pública, identificada con las siguientes características: .....

Placa: ANW77E, Marca: HONDA, Línea: XR150L, Modelo: 2016 Color: NEGRO, ROJO, BLANCO, Número de Motor: KD07E2167976, Número de chasis: 9FMKD0728GF005906. Inscrita en Transito: ITTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Este mueble se avalúa estimatoriamente en **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS .....(\$3.720.000.00)M/CTE**

**PARTIDA CUARTA:** Vehículo tipo campero, que se encuentra en cabeza de la cónyuge supérstite, con las siguientes características: .....

Placa: EVC240, Marca: TOYOTA, Modelo: 1974, Color: NEGRO, Servicio: PARTICULAR, Número de Motor: F519609, Número de Serie: FJ4328672, Inscrita en Transito: ITTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. .... Este vehículo se avalúa estimatoriamente en **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS .....(\$3.720.000.00)M/CTE**





Suma el activo: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 158.580.000.00).** \*\*\*\*\*

En esta sucesión no existe pasivo alguno a inventariar y que grave el activo inventariado: \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*RESUMEN\*\*\*\*\*

TOTAL DEL ACTIVO.....	\$ 158'580.000
TOTAL PASIVO.....	\$ -- 0 --
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: .....	\$ 158'580.000

\*\*\*\*\*IV. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL\*\*\*\*\*

Del monto del acervo inventariado de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 158.580.000.00)**, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: \*\*\*\*\*

Al causante señor **ALVARO ALEXANDER MARTINEZ MONDRAGON (Q.E.P.D.)**, le corresponde el CINCuenta POR CIENTO (50%) de los bienes por concepto de gananciales, es decir la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte. (\$79.290.000,00).** \*\*\*\*\*

A la señora **MARIA CONCEPCION CERQUERA PARRA**, le corresponde el CINCuenta POR CIENTO (50%) de los bienes, por concepto de gananciales, es decir la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte. (\$79.290.000,00).** \*\*\*\*\*

**DE ESTA FORMA QUEDA LIQUIDAD LA SOCIEDAD CONYUGAL MARTINEZ-CERQUERA.**\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*V. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA Y ADJUDICACIÓN\*\*\*\*\*

Puesto que no se registró pasivo alguno, la liquidación ha de hacerse bajo el monto total, es decir de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 158.580.000.00)**. En razón de que el causante era casado al momento de su fallecimiento y su cónyuge aun sobrevive, el 50% del acervo inventariado se adjudicara a favor de la cónyuge supérstite **MARIA**



Aa076028767

CONCEPCION CERQUERA PARRA, por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte. (\$79.290.000,00), tal como se manifestó en el acápite anterior. Y el otro 50% se adjudica a favor de la heredera JULIANA VALENTINA MARTÍNEZ LÓPEZ, por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte. (\$79.290.000,00). Luego así se conformará la respectiva hijuela: \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\***VI. DISTRIBUCION y ADJUDICACIÓN (HIJUELA)**\*\*\*\*\*

En consecuencia, ha de adjudicarse el único bien inmueble que hace parte de activo herencial, el cual se distribuirá y adjudicará de la siguiente manera: \*\*\*\*\*

**PRIMERA HIJUELA:** A la cónyuge supérstite **MARÍA CONCEPCIÓN CERQUERA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.080.292.066, le corresponde por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 79.290.000.00)**, de conformidad con la liquidación de la **sociedad conyugal efectuada. LA CUAL SE INTEGRA Y PAGA ASI:** \*\*\*\*\*

**PARTIDA PRIMERA:** El 100% de Un lote de terreno propio distinguido como **LOTE No.17 DE LA MANZANA "J"**, con un área superficial de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (117,00M2), junto con la casa para habitación sobre él construida, ubicado en la CALLE 28A No. 15-126 URBANIZACION COLINAS DE VISTA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO, NORTE DE SANTANDER cuyos linderos y medidas que lo individualizan son los siguientes: NORTE: en 6.00 metros con el Lote No.8 de la misma Manzana; SUR: en 6.00 metros con la calle 28A de la Urbanización; ORIENTE: en 19,50 metros con el Lote No.9 de la misma Manzana; OCCIDENTE: en 19.50 metros con el Lote No.5 de la misma Manzana. Inmueble identificado con la Cedula catastral No.010206710043000. Matricula inmobiliaria No. 260-191125 de la oficina de registro de instrumentos públicos de CUCUTA. \*\*\*\*\*

Tradicón: el señor **ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D)** adquirió el anterior inmueble por medio de compraventa que realizó al señor **GABRIEL VEGA MORA**, por medio de la escritura pública 696 del 4 abril de 2012,



Aa076028767

24-06-21  
11082CCY9ICAGZ9a



otorgada en la Notaria sexta del Círculo de Cúcuta, registrada a la Matricula inmobiliaria No. 260-191125 de la oficina de registro de instrumentos públicos de CUCUTA. \*\*\*\*\*

Este inmueble se avalúa en **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS.....(\$ 28.716.600.00) M/CTE.**

**PARTIDA SEGUNDA:** El 38.44% del 25% del Predio rural denominado “LA PERLA” UBICADO EN LA VEREDA DE LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE REYES CAMPO DOS, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con una extensión superficial de sesenta y cuatro hectáreas (64.00 Has), alindado de la siguiente manera: NOROESTE: con predios de Antonio Figueroa en novecientos setenta y cuatro metros (974.00Mt); NORESTE: con herederos de la sucesión de Antonio Carvajalino con extensión de cuatrocientos noventa metros (490.00mts); ORIENTE: con predios de Ángel Rodríguez en mil trescientos cuarenta y cuatro metros (1.344mts); SUR: con rio Sardinata en cuatrocientos ochenta y seis metros (486.00mts); OCCIDENTE: con herederos de la sucesión de Mireya Nieto en quinientos treinta y seis metros (536.00mts) y con el rio Sardinata en seiscientos sesenta y seis metros (666.00mts). Predio identificado con la Cédula catastral 00-05-00-00-0004-0023-0-00-00-000. Con matricula inmobiliaria 260-230084 de la oficina de registro de instrumentos públicos de CUCUTA. \*\*\*\*\*

Tradicón: La cuota parte del inmueble antes descrito fue adquirido por el causante ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D), por compraventa que realizaron a ARROCERA GELVEZ S.A.S. CON NIT. 890.502.572-5, por medio de la escritura pública 2450 del 4 mayo de 2016, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta, registrada a la matricula inmobiliaria 260-230084 de la oficina de registro de instrumentos públicos de CUCUTA. \*\*\*\*\*

La cuota parte del inmueble antes descrito se avalúa estimatoriamente en **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS.....(\$122.423.400.00) M/CTE.**



Aa076028768

El 38.44% de esta partida de mutuo acuerdo corresponde a la suma de \$46.853.400.....

**PARTIDA TERCERA:** El 100% del Vehículo tipo motocicleta, que se encuentra en cabeza del causante ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D) identificada con las siguientes características: Placa: ANW77E, marca: HONDA, línea: XR150L, Modelo: 2016, Color: NEGRO, ROJO, BLANCO, Número de Motor: KD07E2167976, Número de chasis: 9FMKD0728GF005906, Inscrita en Transito: ITTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. Este mueble se avalúa estimatoriamente en **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE..... (\$3.720.000.00)**

ESTA HIJUELA QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$79.290.000.00). \*\*\*\*\*

**SEGUNDA HIJUELA:** LEGITIMA DE LA SEÑORITA JULIANA VALENTINA MARTÍNEZ LÓPEZ, Identificada con la C.C. #1.002.437.736 DE BOGOTA D.C., Le corresponde por su legítima la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 79.290.000.00). LA CUAL SE INTEGRA Y PAGA ASI: \*\*\*\*\*

**PARTIDA SEGUNDA:** El 61,56% del 25% del Predio rural denominado "LA PERLA" UBICADO EN LA VEREDA DE LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE REYES CAMPO DOS, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con una extensión superficiaria de sesenta y cuatro hectáreas (64.00 Has), alinderado de la siguiente manera: NOROESTE: con predios de Antonio Figueroa en novecientos setenta y cuatro metros (974.00Mt); NORESTE: con herederos de la sucesión de Antonio Carvajalino con extensión de cuatrocientos noventa metros (490.00mts); ORIENTE: con predios de Ángel Rodríguez en mil trescientos cuarenta y cuatro metros (1.344mts); SUR: con rio Sardinata en cuatrocientos ochenta y seis metros (486.00mts); OCCIDENTE: con herederos de la sucesión de Mireya Nieto en quinientos treinta y seis metros (536.00mts) y con el rio Sardinata en seiscientos



Aa076028768

24-06-21  
11083a9CCY99CA6Z



sesenta y seis metros (666.00mts). Predio identificado con la Cédula catastral 00-05-00-00-0004-0023-0-00-00-000. Con matricula inmobiliaria 260-230084 de la oficina de registro de instrumentos públicos de CUCUTA. \*\*\*\*\*

Tradicción: La cuota parte del inmueble antes descrito fue adquirido por el causante ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D), por compraventa que realizaron a ARROCERA GELVEZ S.A.S. CON NIT. 890.502.572-5, por medio de la escritura pública 2450 del 4 mayo de 2016, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta, registrada a la matricula inmobiliaria 260-230084 de la oficina de registro de instrumentos públicos de CUCUTA. \*\*\*\*\*

La cuota parte del inmueble antes descrito se avalúa estimatoriamente en **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS.....(\$122.423.400.00) M/CTE.**

**El 61,56% de esta partida de mutuo acuerdo corresponde a la suma de \$75.570.000.00.....**

**PARTIDA CUARTA:** El 100% del Vehículo tipo campero, que se encuentra en cabeza de la cónyuge supérstite, con las siguientes características: placa: EVC 240, marca: Toyota, modelo: 1974, Color: negro, servicio: particular, número de motor: F519609, número de Serie: FJ4328672, inscrita en Transito: ITTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. El valor de esta partida es **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE .....(3.720.000.00)**

**ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR: SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 79'290.000). \*\*\*\*\***

Las anteriores partidas ascienden a la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 158'580.000).....**

**\*\*\*\*\*VII.COMPROBACION\*\*\*\*\***

**VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS..... \$ 158'580.000**



PORCIÓN CONYUGAL SUPÉRSTITE.....	\$ 79'290.000
HIJUELA JULIANA VALENTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.....	\$ 79'290.000
SUMAS IGUALES.....	\$ 158'580.000

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de **ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D)** liquidación sociedad conyugal y su herencia.\*\*\*\*\*

CUARTO: En éstos términos dejo consignado el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que se tramita en los términos del decreto 902 de 1988, por lo cual solicito se solemnice el trámite notarial a través de la respectiva escritura pública de protocolización. Señora Notaria, Atentamente, Doctor **DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con C. C. No. 1.091.804.138 de Sardinata y T. P. No. 239.308 del Consejo Superior de la Judicatura.\*\*\*\*\*

**PARAGRAFO PRIMERO: MANIFESTACION RESPECTO DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:** Declara EL OTORGANTE bajo la gravedad del juramento que los inmuebles objeto de esta SUCESION, NO SE HALLA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, Reformada por la Ley 854 de 2003.\*\*\*\*\*

**PARAGRAFO SEGUNDO:** LA SUSCRITA NOTARIA PROCEDIO A PREGUNTAR AL APODERADO DE LOS ADJUDICATARIOS SI EL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUCESION, SE ENCUENTRAN O NO, PROTEGIDO CON MEDIDAS DE PROTECCION PATRIMONIAL INDIVIDUAL A LA POBLACION DESPLAZADA. A CONTINUACION EL APODERADO A SABIENDAS DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE ACARREA JURAR EN FALSO, EXPRESA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LOS BIENES RAIZ NO LO ESTA. ....

**PARAGRAFO TERCERO:** En cumplimiento al artículo 72 de la ley 160 de 1994 y de conformidad con la instrucción administrativa N° 08 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2013 de La Superintendencia de Notariado y registro, se indaga a los adjudicatarios **MARÍA CONCEPCIÓN CERQUERA PARRA** y **JULIANA VALENTINA MARTINEZ LOPEZ**, acerca si son propietarios de algún otro predio proveniente de adjudicación de





baldíos, en el respectivo municipio de Tibu, Departamento Norte de Santander, donde se encuentra ubicado el inmueble descrito en la PARTIDA SEGUNDA. A efectos de cumplir con lo dispuesto en instrucción administrativa número 08 de Octubre de 2.013. El apoderado manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente instrumento, que SUS PODERDANTES no son propietarios de ningún otro predio proveniente de adjudicación de baldíos, dentro de dicho municipio. Se deja constancia de que se advirtió a la parte compradora sobre las consecuencias legales de la acumulación de unidades agrícolas UAF, y la responsabilidad penal que conlleva la falta de veracidad de las declaraciones juramentadas. -----

El (los) (la) compareciente (s) hace (n) constar que ha verificado sus nombres completos, estado civil, cédulas de ciudadanía, y linderos. Declara que todas las informaciones consignadas son correctas y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el notario responde la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. \*\*\*\*\*

Al otorgante se le advirtió que una vez firmado este instrumento el Notario no aceptará correcciones o modificaciones si no a la forma y casos previsto por la ley.- Al otorgante se le advirtió que debe presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. LEY 223 DE 1995. \*\*\*\*\*

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a él(los) compareciente(s): 1. Que las declaraciones emitidas por el (ellos) deben obedecer a la verdad.- 2) Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de él(los) compareciente(s) que no se expresó en esta escritura. \*\*\*\*\*

**NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SUSCRITA NOTARIA ILUSTRÓ A LOS OTORGANTES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 2010 DEL 2.019, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. \*\*\*\*\***



**COMPROBANTES FISCALES:** Se presentaron los siguientes comprobantes: \*\*\*\*\*

1) Paz y salvo Municipal No. 50534 expedido el 14 de JUNIO del año 2.022, Válido hasta 31 de Diciembre del año 2022, predio # 01-02-0671-0043-000, Avalúo Catastral \$ 13.172.000, DIRECCION DEL PREDIO: C 28AN 15 126 MZ J Lo 7 UR COLINAS. LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO (NORTE DE SANTANDER), HACE CONSTAR QUE EL PREDIO EN MENCIÓN, SE HALLA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO. \*\*\*\*\*

2) Paz y salvo municipal Consecutivo 00-0000125, PROPIETARIO: ALVARO ALEXANDER MARTINEZ MONDRAGON, Identificado con la C.C. 7334882 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Impuesto predial hasta el 31 de Diciembre del 2022 del siguiente predio: PREDIO No. 00-05-00-00-0004-0023-0-00-00-0000 Avalúo catastral \$ 85.245.000,00. DIRECCION DEL PREDIO: LA PERLA RIO SARDINATA; TIPO DE PREDIO: AGROPECUARIO RURAL; HECTAREAS: 85.00, AREA METROS: 6,677.00 AREA CONSTRUIDA: 72.00. Expedido el 22 DE FEBRERO DE 2022. LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE TIBU (NORTE DE SANTANDER), hace constar el predio se halla a PAZ Y SALVO CON EL FISCO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS. \*\*\*\*\*

Leído éste instrumento a los otorgantes e informados del Registro dentro del término legal, lo aprueban, lo aceptan y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. ....

Esta escritura se extendió en 09 hojas de papel notarial código de barras números Aa076028762, Aa076028763, Aa076028764, Aa076028765, Aa076028766 Aa076028767, Aa076028768, Aa076028769, Aa076028687.....

Derechos \$ 714.204..... \*\*\*\*\*

RESOLUCION No. 0755 del 26 de Enero del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro. \*\*\*\*\*

IVA \$ 135.699 RECAUDOS \$ 32.300.....

-----





VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL DE SEGURIDAD No. Aa076028687...

EL OTORGANTE- APODERADO

*[Handwritten signature]*



**DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ,**

C. C. No. 1.091.804.138 de Sardinata

T. P. No. 239.308 del C.S. de la J.

DIRECCION: *Avenida 0 No. 11-49A. Edificio Quinta Vélez,*

TELEFONO: *3203655244* *Oficina 201*

CORREO ELECTRONICO: *darwincastroabogado@hotmail.com*



**NELLY DÍAZ CONTRERAS**

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CUCUTA**

SUC- ALVARO ALEXANDER MARTINEZ MONDRAGON (DR DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ)

MGP